

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, viernes 7 de febrero de 1890.

} Número 32.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Viernes 7.—San Romualdo, abad; santa Juliana, viuda y mártir, san Amando y san Teófilo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.  
Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdo.

Secretaría de Policía.  
Acuerdos.

Secretaría de Fomento.  
Resolución.

Secretaría de Hacienda.  
Acuerdo.

Fomento.  
Licitaciones.

Instrucción Pública.  
Informe.

Guerra.  
Oficio.

Poder Judicial.  
Minuta.

Administración Judicial.  
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

Visto el memorial del señor Licenciado don Angel Anselmo Castro, en concepto de defensor del procesado don Leopoldo Arce y Pérez, en que solicita conmutación por dinero, de la pena de un mes de arresto que se le impuso á su defendido en la causa criminal que

se le siguió por prisión arbitraria como Agente Principal de Policía de la provincia de Alajuela; y con presencia del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Acceder á lo solicitado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

Traída á la vista la instancia del reo Ricardo Orozco y Sandí, en que pide rebaja de la pena de presidio que descuenta en San Lucas, por el delito de hurto; y con presencia del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Rebajar al citado reo la quinta parte de la pena que descuenta en San Lucas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

Vistos los escritos presentados por los reos José Castro de la Rosa, natural de Puerto Rico y José Alvarez, de China, procesados, el primero por hurto y el segundo por robo, en que piden conmutación de las penas de presidio que se les ha impuesto; y con presencia de los informes desfavorables dados por la Corte Suprema de Justicia, El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

No ha lugar á lo solicitado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 431.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

Vista la solicitud presentada por don Carlos Volio Tinoco, mayor de edad, soltero, empresario y de este vecindario, como curador ad hoc de la menor señorita Luisa Volio Tinoco, mayor de diez y ocho años, soltera, de oficios domésticos y del mismo domicilio, á fin de que el Poder Ejecutivo emancipe á su representada, y

Considerando: que de los documentos respectivos consta que dicha menor tiene diez y ocho años cumplidos, no está bajo patria potestad, observa buena conducta y es apta para manejarse por sí misma,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

De conformidad con los artículos 102 y 156 del Código Civil,

ACUERDA:

Emancipar á la mencionada menor señorita Luisa Volio Tinoco.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

##### SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 215.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

Con el fin de organizar y mejorar el servicio del Cuerpo de Policía de la ciudad de Alajuela,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar para Comandante de dicho Cuerpo al Capitán don León Zeledón, con el sueldo de que disfrutaba como 2º Comandante del Cuartel de Policía de esta capital, en reposición del señor Manuel Valerín que desempeñaba ese puesto.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 216.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

Debiendo pasar el Capitán don León Zeledón á prestar sus servicios en otro puesto,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar para 2º Comandante del Cuartel de Policía de Orden y Seguridad de esta capital, á don Juan Francisco Montealegre, con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos, debiendo pagarse el exceso de este sueldo sobre el presupuesto, de eventuales de Policía. Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 217.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

Visto el oficio número 25 del Gobernador de la provincia de Guanacaste, en que da cuenta de que por renuncia de don Sotero Ramírez, Agente de Policía de Bagaces ha sido nombrado don Ramón González Lamas para desempeñar ese puesto,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar ese nombramiento.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

##### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por varios vecinos de la ciudad de Alajuela, para que se cambie el lugar en que ha de situarse la estación del ferrocarril de aquella ciudad, por otro en donde no se perjudique el tránsito por la actual calle de la estación, ni constituya un peligro para los ve-

cinco y casas situadas á uno y otro lado de la misma; bien para que se conserve en el mismo sitio en que hoy está ó para que se haga el trazado de la línea férrea que ha de conducir á la estación por otra calle. Oído el parecer del Jefe de los trabajos del ferrocarril, don Minor C. Keith, visto el dictamen del Director General de Obras Públicas y

Considerando: 1º—Que el contratista del ferrocarril contrajo la obligación de trasladar la estación de Alajuela á un punto distante á doscientas yardas de la plaza principal de aquella ciudad, sin que se indicara en el contrato la vía que debía elegirse para el trazado de la línea férrea hasta parar en la nueva estación: "Cláusula XII del contrato Soto-Keith."

2º—Que en ejecución del contrato, el señor Keith eligió para la construcción de la vía, la calle de la estación, y aun ha hecho un gasto de ochocientos diez y ocho pesos sesenta centavos (\$ 818-60) en excavaciones, según cuenta presentada á esta Secretaría; pero de aceptar esta vía se originarían perjuicios de consideración á los vecinos y edificios situados á uno y otro lado de la calle, aparte de las interrupciones é incomodidades que la línea férrea causaría en el tráfico con carretas y caballos por la misma:

3º—Que según la última solicitud de otro considerable número de vecinos, el informe de la oficina del ferrocarril, y el dictamen del Director General de Obras Públicas, se salvan todas las dificultades y se obtiene un buen servicio público con un gasto de tres mil ciento cinco pesos sesenta centavos (\$3105-60) que cuesta la desviación de la línea por otra calle no poblada, en razón del aumento de la distancia y de los trabajos de mampostería que habrá que ejecutar, según cuentas presentadas, aparte de la indemnización que habrá que hacer á los dueños de seis fajas de terreno que han de expropiarse para la ejecución del trazado, en una extensión total de mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

Por tanto,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

RESUELVE:

Que la estación del ferrocarril en Alajuela debe colocarse en el lugar y términos convenidos en el contrato Soto-Keith: que la vía férrea que ha de conducir á la misma debe ejecutarse en conformidad con los perfiles y planos presentados á esta Secretaría por el Director General de Obras Públicas y el señor Keith:—reconocer á la empresa del ferrocarril los ochocientos diez y ocho pesos sesenta centavos (\$ 818-60), invertidos en el trazado que pensaba adoptar; reconocerle también la cantidad de tres mil ciento cinco pesos sesenta centavos (\$ 305-60) que valen los trabajos extraordinarios que habrán

de hacerse en el nuevo trazado; y declarar de necesidad y utilidad públicas la expropiación de los seis lotes de terrenos especificados en el informe del señor Director de Obras Nacionales, con la extensión total de mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, debiendo procederse sin demora á la ejecución de los trabajos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 254.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Vargas Rodríguez, para auxiliar de la Contabilidad de Hacienda Nacional, en reposición de don Juan Salas que pasó á desempeñar otro cargo en la misma oficina.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

## FOMENTO.

### MUELLE DEL BEBEDERO.

#### LICITACION.

Se convocan licitadores para la ejecución de un muelle de madera en el Bebedero conforme al plano levantado en la Dirección General de Obras Públicas y á las bases que á continuación se fijan:

a) —Las maderas deben ser de nispero y se suministrarán según sus longitudes y dimensiones indicadas en el dibujo, debiendo estar sanas, sin podreduras ni otros defectos.

b) —El hierro grueso debe ser de buena calidad, fácil de forjarse, nervioso y homogéneo. Los hierros para remaches y pernos deben ser dúctiles y tenaces; doblados á 45° deberán enderezarse sin que presenten alteración.

c) —Todos los trabajos de carpintería se ejecutarán con el mayor cuidado, según las reglas del arte y de conformidad con los planos é instrucciones que se dan.

d) —Antes de colocar las maderas, deben ser examinadas por el conductor de trabajos, quien podrá exigir el desmonte de todas ó parte de las piezas de carpintería, cuyas ensambladuras ó ajustes no se encuentren perfectos.

e) —Antes de la ensambladura de las piezas de madera y de la colocación de las de hierro, todas las caras que deban ir ocultas de-

ben ser alquitranadas con alquitrán hirviendo.

f) —Toda la madera debe llevar dos manos de alquitrán. Para ejecutar este trabajo se comenzará por calentar la madera con fuego de paja para secarla completamente, á fin de que el alquitrán pueda penetrar y adherirse bien.

g) —El alquitrán debe aplicarse cuando esté hirviendo, haciéndole penetrar lo más que se pueda en todas las juntas.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado á la Dirección General de Obras Públicas, indicando en su sobre "Propuesta Muelle Bebedero", hasta el 21 del corriente, día en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, febrero 6 de 1890.

## LICITACION

Se convoca licitadores para la ejecución del relleno en el puente del Arroyo de Alajuela.

Las tierras pueden obtenerse de la misma carretera y el nivel del relleno debe levantarse hasta que no quede más que una pendiente máxima de 7 0/0

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado á la Dirección de Obras Públicas hasta el 8 del corriente, día en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 1º de febrero de 1890.

## INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 70.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.—Febrero 5 de 1890.

Tengo el gusto de poner en su conocimiento, que el señor Jefe Político de los Desamparados me comunica con fecha de ayer, que la Corporación Municipal de aquel cantón ha renovado, conforme á la ley, por terceras partes, las Juntas de Educación Común, habiendo resultado electos en los diferentes distritos, así:

Centro.

Don Isidro Ureña, propietario; don Segundo Gamboa, Suplente.

San Miguel.

Don Antonio Macario Arias, propietario; y don Samuel Jiménez, suplente.

San Antonio.

Don Marcelino Arguedas, propietario; y don José Naranjo, suplente.

Putarrá.

Don Francisco Seas, propietario; y don Jerónimo Monje, suplente.

San Rafael.

Don Jesús Gamboa, propietario; y don Vicente de J. Fallas, suplente.

El Rosario.

Don Mateo Ureña, propietario; y don Juan Cerdas, suplente.

San Juan de Dios.

Don Cayetano Mora, propietario; y don Estéban Monje, suplente.

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro atento servidor.

JON. AGUILAR.

## GUERRA.

Señor Secretario de Estado en el despacho de la Guerra.

San José.

El cumplimiento de un deber, permite al infrascrito el honor muy distinguido de dirigirse á U. con el fin de presentarle sobre las experiencias del tiro al blanco, que han tenido lugar en esta provincia el 30 y 31 del mes próximo pasado, el siguiente informe.

SEÑOR:

El tiro ejecutado el día 30 con una pieza de montaña, sistema Bange, de 80 mjm., sobre un blanco de 6 metros á la distancia de 3000, ha dado los resultados más satisfactorios á que podíamos aspirar.

Al segundo disparo el tiro fué exactamente graduado, cayendo el proyectil al pie mismo del blanco. Los tiros que sucedieron á éste, por motivo de la suavidad y topografía del terreno, se enterraron á una profundidad de 2 á 4 metros más ó menos; pero después de haber hecho el examen del caso, se encontraron todos los tiros al rededor del blanco, en una circunferencia de 5, 10 y 35 metros y que indudablemente habrían acertado 100 0/0 si el blanco hubiera sido de las dimensiones prescritas por el reglamento para la distancia á que se disparaba.

El tiro ejecutado el mismo día con una pieza de krupp de 65 mjm de campaña y una de Bange de 80 mjm sobre un blanco de 8 metros á una distancia de 4200 metros, han presentado más dificultad para graduar el tiro, pues casi todos, debido al carácter geológico del terreno, se introducían en él á una profundidad variable sin hacer explosión, y por consiguiente sin poder observar su efecto. De estos proyectiles han hecho explosión solamente 3 y 1 de ellos, después de haber atravesado el blanco, cayó detrás de él donde tuvo lugar la explosión en el declive del terreno, pues el blanco ocupaba precisamente la cresta militar del cerro. Los demás que no estallaron, fueron encontrados en una circunferencia de 40 á 60 metros frente al blanco; por consiguiente habrían sido tiros de muy buen efecto si no hubiera sido el carácter del terreno.

El tiro ejecutado el día 31 con las dos mismas piezas, sobre un blanco colocado en un terreno más sólido que los precedentes y á una distancia exacta de 4000 metros, han obtenido los resultados más satisfactorios.—Todos los proyectiles, menos dos, han estallado, dos al mismo pie del blanco y los otros, contrariados por un viento harto fuerte, han estallado en una circunferencia de 10, 15, 25 y 40 metros frente al blanco.

Por consiguiente no pueden haberse obtenido mejores resultados, sobre todo si se atiende á que el blanco en referencia no tenía las dimensiones reglamentarias para esa distancia.

En resumen.

Las experiencias efectuadas me han demostrado que los terrenos suaves y de mucho declive no son los mejores para ser elegidos como blanco de experiencias, pues siendo el final de la trayectoria descrita por el proyectil, éste llega perpendicularmente al terreno con doble fuerza de penetración, introduciéndose en él sin hacer la explosión.

En las experiencias de tiro de la Unión, la pieza de 65 mm de campaña, sistema krupp, a una distancia de 5100 metros, no dió resultado favorable y entonces se pensó que a la distancia de 4000 metros, daría buenos resultados, como efectivamente sucedió aquí, con casi la misma precisión que la de Bange de 80 mm, tirando sobre el mismo blanco.

Todas estas distancias han sido calculadas con el telémetro inventado por el Capitán Grantier, del 38º Regimiento de artillería francesa.

En el deseo de haber llenado mi deber, quedo de U. attº y seguro servidor,

A. LABRO.

Alajuela, 3 de febrero de 1890.

PODER JUDICIAL.

Sala Segunda de Apelaciones.

1. Se absolvió en sentencia, de toda pena y responsabilidad, al señor Florentino Cortés, por el delito de abuso de autoridad como Jefe Político del cantón de Santa Bárbara, acusado por el señor José Arias y Arias.

2. También se revocó sentencia contra Peregrino Arrieta, en la causa que se le sigue por lesiones á Eidenio Tencio, y se le condenó á dos años, ocho meses y veinte días de presidio descontable en San Lucas, en lugar de seis años de la misma pena que le imponía el fallo del Juez del Crimen de Cartago.

3. Se declararon nulos el veredicto del jurado de calificación y la sentencia pronunciada por el Juez del Crimen de Alajuela, en la causa seguida contra Lorenzo Arias Obando, por imputársele el delito de abigeato.

4. Se revocó el auto de sobreesimiento de Juez del Crimen de esta provincia, dictado en favor de Tomás Carbonero y Solano, por haberse apropiado un hayazgo, y se mandó someter la causa al jurado correspondiente.

5. Se revocó el auto del Juez del Crimen de Heredia, en que se declara corresponder á un Alcalde, el conocimiento de la causa seguida contra el ex-Jefe Político de Santa Bárbara, Florentino Cortés, por haber dado orden para lesionar á Cleto Campos, ya finado.

6. Por aparecer en otra causa que obra en este despacho, contra Roque Oviedo, indiciado del delito de hurto, la partida de defunción del procesado, se ordenó certificarla *apud acta* en vez de remitir el expediente al Juzgado del Crimen de Heredia con ese objeto.

7. Para la vista de la causa seguida contra Rosa Coto y Cortés, por el crimen de homicidio, se señalaron las doce del día diez y nueve del mes en curso.

Se proveyó "autos" en las siguientes sumarias:

8. Contra Jenaro García, por amenazas de atentado.

9. Contra Cecilio Jiménez, por lesiones.

10. Contra José Lobo Umaña, por hurto de café.

11. Contra Francisco y Rudecindo Navarro, por lesiones.

12. Contra Julián Ocampo, por hurto.

13. Para averiguar el delito de hurto cometido en perjuicio de José Murillo.

14. Contra José Mora Vargas, por lesiones.

15. Contra Ricardo Eduarte, por lesiones.

16. Contra Rafael Porras, por abigeato.

17. Se ordenó la citación y emplazamiento de las partes para que dentro de tercero día ocurran á la Sala de Casación, á ejercitar sus derechos en el recurso establecido, ante aquel Tribunal, por el señor Tranquilino Torres, en el interdicto que le ha promovido don Mateo Mora, sobre amparo de posesión.

18. Se admitió la acusación establecida por el señor Jesús Herrera contra el ex-Juez civil de Alajuela, Licenciado don José María Acosta, por sustracción de un depósito judicial, y se comisionó para la formación de la sumaria al Magistrado Licenciado don Benito Serrano.

Secretaría de la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 1º de febrero de 1890.

RAMÓN CORDERO, Pro-srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor Víctor Cruz y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace doce años tiene en el inmueble siguiente: terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, jurisdicción de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, constante como de treinta y cinco áreas; cuyos linderos son: al Norte y Este, calle en medio, con propiedad de Concepción Chinchilla; al Sur, con propiedad de José María Sibaja; y al Oeste, quebrada en medio, con terrenos del mismo Concepción Chinchilla, de José del mismo apellido y de Ponciano Elizondo. En el terreno deslindado existe una casa de horcones, madera de cuadro, redonda y cubierta de teja, como de seis metros de frente por cinco de fondo. Vale toda la finca cuatrocientos pesos, próximamente, y no tiene ningún gravamen: habida por compra á los señores Braulio, Tomasa, Rafael y Trinidad Cruz.

Se publica este aviso, para que las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 5 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srio.

3—1.

A quienes interese se hace saber: que el señor Jesús Fallas y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, quien en su calidad de albacea testamentario

del finado Jacinto Fallas é Hidalgo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: Primera: terreno sin ningún cultivo, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrado: lindante: Norte, quebrada en medio. Propiedad de Bruno Muñoz: Sur, calle en medio, ídem de Justo Araya: Este, ídem de Francisco Díaz; Oeste, ídem de José María Ureña; valorado en ciento cincuenta pesos. Segunda: un terreno cultivado de pastos, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de don Gaspar Ortúño, quebrada en medio: Sur, ídem de Juan Fallas, calle privada en medio: Este, ídem de Gil Morales; y Oeste, ídem de Rafael Hernández y Cayetano Fallas; vale doscientos pesos. Tercera: un terreno de milpear, constante de una área, cuarenta y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Félix Morales: Sur, ídem de la sucesión de Juan Fallas: Este, ídem de Ildefonso Fallas, con entrada privada en medio; y Oeste, ídem de Francisco Chacón, con zanjón en medio: vale ochenta y cinco pesos. Cuarta: un terreno cultivado de café y caña dulce, constante de quince áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Hernández: Sur, ídem de la sucesión de José María Fallas; Este, ídem de Nicolás Torres; y Oeste ídem de Félix Morales y Miguel Ureña, calle en medio: vale cincuenta pesos; y quinta: un solar sembrado de café, y con una casa en él ubicada; el solar mide seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados; la casa mide: ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lindante: Norte, con propiedad de Miguel Ureña: Sur, ídem de Francisco Morales, Este, ídem de Nicolás Torres y Natividad Monje, calle en medio: vale ciento veinticinco pesos. Todas las fincas están situadas en San Miguel de esta villa, distrito primero cantón tercero de la provincia de San José; y fueron adquiridos hace más de veinte años, por el finado Fallas é Hidalgo: la primera, cuarta y quinta, como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con la finada Rafaela Ureña y Padilla; y la segunda y tercera, por compra á Juan Fallas. Las personas que tuvieren derecho á las fincas descritas, se presentarán á esta oficina, dentro del término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados, febrero 4 de 1890.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B., Secretario.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado la señora Aciscela Mora y Padilla, mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, solicitando información supletoria para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que hace más de diez años, posee en su propio nombre y á título de propietaria y sin interrupción ni gravamen de ningún género, la finca que se describe así: terreno como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, sembrado

de café y parte de pastos, situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José: de superficie parte plano y parte quebrado, lindante: Norte, terreno de Rafael Mora y de la sucesión de José María Castro: Sur, propiedad ídem del citado Rafael Mora y hacienda de don Gaspar Ortúño; y al Oeste, calle en medio, con terrenos de Luis Hernández y Jesús Calderón. Fue adquirida por herencia de sus finados padres señores Manuel Mora y María Josefa Padilla. Se señalan treinta días para que todas las personas que tengan algún derecho en la finca descrita se presenten á estos oficios á legalizarlos.

Alcaldía única.—Desamparados, á las diez de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B., Srio.

3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que el señor Manuel Rojas y Quesada, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Bustamante de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de la finca siguiente: Un terreno cultivado de monte, constante de 1 hectárea, 4 áreas, 33 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con calle privada en medio, propiedad de Melquiades Garro: Sur, ídem con propiedad de Venancio Garro: Este y Oeste, con propiedad de Inés Garro. Situada dicha finca en Bustamante de esta villa, distrito 1º cantón 3º de la provincia de San José. No tiene gravámenes, y vale \$50.00 lo hubo por compra al señor Luis Picado y Gamboa. Se señalan treinta días, para que los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única. Desamparados, 17 de enero de 1890.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B., Srio.

3.-v.-3.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez de lo Contencioso-administrativo.

A las doce del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa, se rematarán por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, los seis lotes de terreno de propiedad nacional que se describen á continuación, los cuales se venden de orden Suprema, y á pedimento del señor Promotor Fiscal; y están situados en la parte Norte del "Parque Morazán," distrito primero, cantón primero de esta provincia. Primero: terreno de quinientos dos metros cuadrados de superficie, lindante: Norte, propiedad de Vicente Araya y Jesús Fuentes: Sur, calle de la Estación: Este, el segundo lote que se describirá en seguida; y Oeste, propiedad de don Gustavo Riote. Segundo: terreno de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindante: Norte propiedad de Casilda Sandí y Josefa Mora: Sur, calle de la Estación: Este, lote número tres que se describirá, y Oeste, el lote número primero. Tercero: terreno de setecientos veinte metros cuadrados, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de don Emiliano Padilla: Sur, calle de la Estación: Este, lotes cuarto y quinto que se describirán; y al Oeste, el lote número dos. Cuarto: terreno de trescientos ochenta metros cuadrados lindante: Norte, lote número cinco: Sur, calle de la Estación: Este, calle pública; y Oeste, lote número tres. Quinto: terreno de cuatrocientos catorce metros cuadrados, lindante: Norte, lote número seis y propiedad de don

Angel Anselmo Castro: Sur lote número cuatro: Este, calle pública; y Oeste, lote número tres. Sexto: terreno de ciento noventa y cuatro metros cuadrados, lindante: Norte y Este, calles públicas: Sur, lote número cinco; y Oeste propiedad de don Angel Anselmo Castro. Los lotes descritos se hallan libres de gravámenes y han sido valorados a razón de siete pesos cincuenta centavos por metro cuadrado.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, enero veintitrés de mil ochocientos noventa.

J. M<sup>a</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.  
3 v. 2.

Don Jaime Carranza y Pinto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la obra muerta y maquinaria, que se describe así: un galerón de madera, construido sobre horcones y cubierto de teja; con una extensión de diez y nueve metros de largo por catorce de ancho, en el cual están colocados, una turbina de veinticinco caballos de fuerza, una retila; un aventador, un campeón, un clasificador, un pulidor y un quebrador. Unas pilas de mampostería, con ochenta metros cuadrados de superficie; dos patios de mampostería, para secar café, con dos mil seis cientos veintidós metros de superficie cada uno, poco más ó menos. Todo esto se encuentra ubicado en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo treinta y ocho, folio trescientos ochenta y tres, finca número tres mil quinientos nueve, que es una hacienda de café y pastos, con varias construcciones de las cuales no queda hoy mas que la casa de habitación; situada en el barrio de San Francisco dos Rios, distrito quinto cantón primero de esta Provincia; lindante: Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Lorenzo Hernández: Sur, calle real de San Francisco dos Rios: Este, propiedad de Rafael Romero y Jesus Guerrero; y Oeste, terrenos de Rafael Mendez y Cleto Mora, la cual es propiedad del expresado señor Carranza y Pinto.

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con algún derecho, se presente a legalizarlo, en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado primero civil y de comercio. San José, febrero 4 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,  
Srío.

3-1.

**Provincia de Cartago.**

Hago saber: que en este despacho se ha presentado el señor don Pascual Sáenz Llorente, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando información posesoria del inmueble que se describe: terreno de montaña situado en el punto llamado "La Quebrada de la Hamaca," pueblo de Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia; constante de trece hectáreas, y noventa y ocho áreas y lindante: Norte, propiedad de Justo Fernández: Sur, Este y Oeste, con propiedad del petente; fué adquirida por compra á Valerio Fernández; no tiene gravámenes, y vale doscientos sesenta pesos.

Hago esta publicación, para que los que tengan que oponerse, se presenten dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago. Febrero 4 de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco J Cabezas,  
Pro-Srio.

3-1.

Habiéndose presentado en este despacho el señor Miguel Loaiza Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco, solicitando información posesoria de la finca que en seguida se describirá, se cita por el presente con treinta días de término á los que se crean con derecho á ella, para que los deduzcan.—Descripción de la finca: potrero sito en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón; mide ciento diez y seis metros y doscientos cuatro milímetros de frente por ciento ocho metros y sesenta y ocho milímetros de fondo: limitado: por el Norte, con propiedad de herederos del Presbítero don Rafael Brenes: Sur, con propiedad de Cristóbal Coto: Este, con ídem de Juan Arce; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Saturnino Tenorio; está libre de gravamen, vale ciento cincuenta pesos. Adquirido por compra á Lorenzo González sin otro apellido.

Alcaldía segunda.—Cartago, 4 de febrero de 1890.

ZACS. GARCÍA.

F. Centeno. A. Mata Valle.

3 v.—1.

**Provincia de Alajuela.**

Ante mí se ha presentado el señor Nicolás Núñez y Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de potrero y caña, sitios en el punto llamado "Prendas", barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, calle de por medio, terreno de Juan de Dios Arias, Antonio Contrillo, Victorino Jara y Ramón Campos: Sur, yurro de por medio, ídem de Jacinto Contrillo: Este, ídem de Jacinto Contrillo y Torcuato Murillo; y Oeste, ídem de Juan de Dios Arias, calle en medio; mide la casa cinco metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno cuatro hectáreas, ochenta y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lo adquirió por compra á Luciano Núñez, y vale cuatrocientos cincuenta pesos. Y se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho en el inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil de Alajuela. 4 de febrero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,  
Srío.

3-1.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**POLICÍA.**

A los señores Doctor don Miguel W. Angulo, doña Josefa Mora viuda de Chaves, don Juan Córdoba, don Dionisio Salazar y don Gregorio Vargas, les ha sido intimada la orden de que dentro de ocho días de notifica-

dos, procedan á la demolición de sus respectivos edificios, por hallarse en mal estado y amenazar ruina; prevención que se les ha hecho en conformidad con la ley, y bajo la sanción que ella establece.

Agencia Principal de Policía de San José, febrero 4 de 1890.

M. PACHECO.

Martín Jiménez,  
Secretario.

**ANUNCIOS.**

**ESTADO**

de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de enero de 1890.

**INGRESOS.**

1890.	Enero 1 <sup>o</sup>	A saldo del año próximo pasado	\$ 355-45
"	1 <sup>o</sup> 31.	A boletos de defunción....	\$ 10-25
"	"	" A tapas..	27-00
"	"	" nichos..	125-00
"	"	" cemen- terio....	106-00
"	"	" mortuo- rias....	115-80
"	"	" ladrille- ra....	465-70
"	"	" certifica- ciones..	4-50
"	"	" venta bó- veda....	57-60
"	"	" donacio- nes....	307-00
"	"	" subven- ción Su- premo Gobier- no.....	30-00
"	"	" intereses de parti- culares..	240-00
"	"	" pensión de estan- cias....	28-00
"	"	" venta man- soleo....	88-10
"	"	" préstamo señor Fé- liz de Je- sús Cede- ño.....	85-00
"	"	" intereses que paga el Supre- mo Go- bierno..	989-40
"	"	" préstamo Hospicio N. de Lo- cos.....	881-90 3561-25
			\$ 3916-70

**EGRESOS.**

1890.	Enero 1 <sup>o</sup> 31.	Por lo pa- gado por c. sueldos \$	450-00
"	"	Por lo pa- gado por c. hono- rarios....	299-00
"	"	Por lo pa- gado por c. alimen- tos.....	1104-50
"	"	Por lo pa- gado por c. alum- brado....	15-50
"	"	Por lo pa- gado por c. even- tuales....	4-15
"	"	Por lo pa- gado por c. leñas..	127-75
"	"	Por lo pa- gado por c. útiles domésti- cos.....	51-05
"	"	Por lo pa- gado por c. botica Medicinas.	5-75
"	"	Por lo pa- gado por c. ladrille-	

"	"	ra en jor- nales....	281-65
"	"	Por lo pa- gado por c. mate- riales la- drillera..	13-95
"	"	Por lo pa- gado por c. salón de recons- trucción..	469-25
"	"	Por lo pa- gado por c. cemen- terio.....	62-25
"	"	Por lo pa- gado por devolución préstamo H. N. de Locos...	881-90 \$ 3766-70

"	"	Saldo que pasa al mes próxi- mo.....	150-00
			\$ 3916-70

S. E. ú O.

San José, enero 31 de 1890.

CARLOS ECHEVERRÍA,  
Tesorero.

**ESTADO**

de los fondos del Hospicio Nacional de de Locos en el mes de enero de 1890.

**INGRESOS.**

1890.	Enero 1 <sup>o</sup>	A saldo del año próximo pasado.	\$ 4289-41
"	1 <sup>o</sup> 31.	A emprésti- to Banco de la Unión..	\$ 8350-00
"	"	A venta 6210 billetes Lo- tería á \$ 1. cju.....	6210-00
"	"	" venta ma- teriales....	118-50
"	"	" devolución préstamo Hospicio y Lazareto..	881-90 15560-46
			\$ 19,849-81

**EGRESOS.**

1890.	Enero 1 <sup>o</sup> 31.	Por lo pa- gado por varios nú- meros pre- miados s. billetes que lo comprue- ban.....	\$ 8587-50
"	"	Por lo paga- do por ho- norarios en venta bille- tes.....	496-80
"	"	Por lo paga- do por gas- tos genera- les.....	207-05
"	"	Por lo paga- do por c. jornales....	1906-36
"	"	Por lo paga- do por c. materiales..	2745-81
"	"	Por lo paga- do por c. mobiliario..	142-25
"	"	Por lo paga- do por abo- no á Em- préstamo Ban- co de la U- nión.....	2778-00
"	"	Por lo paga- do por pres- tamo Hospi- tal y Laza- reto.....	881-90 17745-67
"	"	Saldo que pa- sa al mes próxi- mo.....	\$ 2104-14
			\$ 19,849-81

S. E. ú O.

San José, enero 31 de 1890.

CARLOS ECHEVERRÍA,  
T.